

RESOLUCIÓN No. SEPS-IGT-IGJ-2018- 0119

LORENA CATHERINE CERNA ESPARZA

INTENDENTE GENERAL TÉCNICO (S)

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2 de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria en sus incisos primero y segundo establece: *“Ámbito.- Se rigen por la presente ley, todas las personas naturales y jurídicas, y demás formas de organización que, de acuerdo con la Constitución, conforman la economía popular y solidaria y el sector Financiero Popular y Solidario; y, las instituciones públicas encargadas de la rectoría, regulación, control, fortalecimiento, promoción y acompañamiento.*

Las disposiciones de la presente Ley no se aplicarán a las formas asociativas gremiales, profesionales, laborales, culturales, deportivas, religiosas, entre otras, cuyo objeto social principal no sea la realización de actividades económicas de producción de bienes o prestación de servicios (...);

Que, la Primera Disposición Transitoria de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, señala: *“Las organizaciones de la Economía Popular y Solidaria y del Sector Financiero Popular y Solidario, que actualmente se encuentran en funcionamiento y operación, adecuarán sus estatutos sociales a la presente Ley, de conformidad con las regulaciones que se dicten para el efecto (...) El plazo para estas adecuaciones no excederá de un año, contado a partir del nombramiento del Superintendente. (...);*

Que, el numeral 4 del artículo 150 del Reglamento General de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, atribuye al Ministerio Encargado de la Inclusión Económica y Social la facultad de regular los procedimientos para la constitución, funcionamiento y control de las organizaciones de la Economía Popular y Solidaria, en los aspectos no previstos en la ley y su reglamento;

Que, el artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. 618 del 17 de marzo de 2015, manifiesta: *“Añádase la siguiente Disposición General: Tercera.- Las entidades y organismos autónomos del sector público que no cuenten en sus leyes y reglamentos generales con disposiciones que establezcan y regulen el procedimiento administrativo, podrán aplicar de manera supletoria las disposiciones previstas en el Libro II del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva”;*

Que, el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, contempla en su artículo 170, la causal para la revocación de actos administrativos: *“1. La Administración Pública Central podrá revocar en cualquier momento sus actos de gravamen o desfavorables, siempre que tal*

revocación no constituya dispensa o exención no permitida por las leyes, o sea contraria al principio de igualdad, al interés público o al ordenamiento jurídico.”;

- Que,** mediante Acuerdo Ministerial No. 02686 de 27 de diciembre de 1991, el Ministerio de Bienestar Social, concedió personería jurídica y aprobó el estatuto social a la Asociación de Expendedores de Ropa Confeccionada “Juan Montalvo”, con domicilio en la ciudad de Ambato, provincia de Tungurahua;
- Que,** en el portal de servicios electrónicos de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, la ASOCIACIÓN DE EXPENDEDORES DE ROPA CONFECCIONADA Y AFINES “JUAN MONTALVO”, registró los datos de su organización e inició el proceso de adecuación de su estatuto social a la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria, habiéndose aprobado el mismo mediante Resolución de Adecuación de Estatuto No. SEPS-ROEPS-2014-005733 de 26 de junio de 2014;
- Que,** el oficio No. MDT-DRA-2017-00076, suscrito por la Directora Regional del Trabajo y Servicio Público de Ambato del Ministerio de Trabajo, señala: *“De la documentación adjunta al trámite y de la que reposa en los Archivos de esta cartera de Estado, se depende que ha cumplido con todos los requerimientos exigidos por la ley, por lo que **SE PROCEDE** al registro de la directiva de la Asociación de Expendedores de Ropa Confeccionada y Afines ‘Juan Montalvo’. Para cumplir con el periodo de dos años, esto de acuerdo a lo que prescribe su estatuto en su Art. 35 es decir desde el 21 de Agosto del 2016 al 21 de Agosto de 2018 (...)”;*
- Que,** mediante trámite No. SEPS-IZ3-2018-001-30987 de 28 de marzo de 2018, se ingresa a la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, el Acta de Junta General Extraordinaria de la ASOCIACIÓN DE EXPENDEDORES DE ROPA CONFECCIONADA Y AFINES “JUAN MONTALVO” de 3 de diciembre de 2017, en la cual se resuelve de manera unánime solicitar la nulidad de la Resolución No. SEPS-ROEPS-2014-005733 de 26 de junio de 2014, con la cual se adecuó el estatuto de la organización referida, este pedido lo realizan argumentando ser una organización gremial sin fines de lucro, adicionalmente eximen de responsabilidad a la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria por este requerimiento, y solicitan la transferencia del expediente de su Asociación al organismo correspondiente;
- Que,** mediante memorando No. SEPS-SGD-IZ3-2018-0458 de 2 de abril de 2018, se pone en conocimiento de la Intendencia General Jurídica, la solicitud de nulidad de la Resolución de Adecuación del Estatuto No. SEPS-ROEPS-2014-005733 de 26 de junio de 2014, previo a la devolución del expediente de la ASOCIACIÓN DE EXPENDEDORES DE ROPA CONFECCIONADA Y AFINES “JUAN MONTALVO” al organismo correspondiente;
- Que,** mediante memorando No. SEPS-SGD-IGJ-2018-0619 de 10 de abril de 2018, la Intendencia General Jurídica, recomienda a la Intendente Zonal 3, solicitar al

Superintendente de Economía Popular y Solidaria o a su delegado emita la Resolución revocatoria de la Resolución de Adecuación del Estatuto de la ASOCIACIÓN DE EXPENDEDORES DE ROPA CONFECCIONADA Y AFINES “JUAN MONTALVO”, No. SEPS-ROEPS-2014-005733 de 26 de junio de 2014;

- Que,** mediante memorando No. SEPS-SGD-IZ3-2018-0505 de 15 de abril de 2018, la Intendente Zonal 3, recomienda a la Intendente General Técnico (S), proceder con la emisión de la respectiva resolución de revocatoria de adecuación de estatuto social de la ASOCIACIÓN DE EXPENDEDORES DE ROPA CONFECCIONADA Y AFINES “JUAN MONTALVO” y la devolución del expediente al organismo correspondiente;
- Que,** mediante Sistema de Gestión Documental con fecha 16 de abril de 2018, la Intendencia General Técnica autoriza la revocatoria de la resolución y solicita proceder;
- Que,** mediante memorando No. SEPS-SGD-IZ3-2018-0517 de 17 de abril de 2018, la Intendencia Zonal 3, solicita a la Intendencia General Jurídica, la elaboración de la Resolución Revocatoria de la Resolución No. SEPS-ROEPS-2014-005733 de 26 de junio de 2014;
- Que,** la Intendencia General Técnica, solicita verbalmente a la Intendencia General Jurídica, realice la respectiva Resolución revocatoria;
- Que,** mediante Resolución No. SEPS-IGJ-2018-010 de 20 de marzo de 2018, el Superintendente de Economía Popular y Solidaria, delega al Intendente General Técnico, para suscribir las resoluciones de revocatoria de adecuación de estatutos de las organizaciones y entidades que no estén dentro del ámbito de aplicación de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria; y,
- Que,** mediante acción de personal No. 341 de 05 de abril de 2018, la Directora Nacional de Talento Humano (E), delegada del Superintendente de Economía Popular y Solidaria a través de Resolución No. SEPS-IGG-2016-090 de 28 de abril de 2016, nombró como Intendente General Técnico (S) a la señora Lorena Catherine Cerna Esparza.

En uso de las facultades y atribuciones que le confiere la Ley,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Revocar y dejar sin efecto la Resolución No. SEPS-ROEPS-2014-005733 de 26 de junio de 2014, mediante la cual se aprobó la adecuación del estatuto social de la ASOCIACIÓN DE EXPENDEDORES DE ROPA CONFECCIONADA Y AFINES JUAN MONTALVO.

ARTÍCULO 2.- Notificar al Ministerio encargado de la inclusión económica y social, para que proceda a retirar a la referida organización del catastro de organizaciones sujetas al control de esta Superintendencia.

ARTÍCULO 3.- Comunicar a la Intendencia de Información Técnica, Investigación y Capacitación, el contenido de esta resolución, a fin de que elimine a la organización del catastro que lleva la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria.

ARTÍCULO 4.- Remitir la documentación que respecto a la ASOCIACIÓN DE EXPENDEDORES DE ROPA CONFECCIONADA Y AFINES JUAN MONTALVO, conste en el archivo de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, al Ministerio de Inclusión Económica y Social.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- La presente Resolución regirá a partir de su suscripción. De su ejecución y cumplimiento, encárguese a la Intendencia del Sector No Financiero.

SEGUNDA.- Disponer que se publique la presente Resolución en el portal web de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria.

Cúmplase y Comuníquese.- Dado y firmado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a los 25 ABR 2018


/HP **LORENA CATHÉRINE CERNA ESPARZA**
INTENDENTE GENERAL TÉCNICO (S)